
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 457

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA
Secretaria Privada de la Presidencia de la República

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 62, de fecha 4 de Junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 5); Así mismo vista la autorización del Ministerio de Hacienda No. MH.DGP.DAPSP/001.1176/2024, **ACUERDA:** Efectuar nombramiento por el Sistema de Ley de Salarios en la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

UNIDAD PRESUPUESTARIA: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

LÍNEA DE TRABAJO: 02- ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CÓDIGO: 2024-0500-1-01-02-21-1.

VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO: A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2024.

<u>PDA/SUB. No.</u>	<u>SUELDO</u> <u>MENSUAL</u>	<u>NOMBRE Y CARGO</u>
13	\$1,950.00	 Jefe de Franquicias Presidenciales, se nombra en plaza vacante.

La persona nombrada devengará en la Partida y Sub. Número de la Ley de Salarios anotado en el presente Acuerdo, con cargo al Fondo General, de conformidad a las respectivas asignaciones del Presupuesto Fiscal Vigente; y el salario le será cubierto por la Pagaduría Auxiliar de la Presidencia de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día nueve del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Secretaría Privada de la
Presidencia de la República